



Exp. No. 024/21 febrero/2014.

310.28



RESOLUCIÓN No.

( 28 FEB 2014 )

Nº 0162

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio de fecha de recibo 14 de enero de 2014, el señor CRISTOBAL ACOSTA DIAZ, identificado con C.C. No. 18.775.028 de Los Palmitos-Sucre, manifiesta a esta Corporación que en nombre de los moradores de la carrera 30 con calle 30 Barrio Ospina Pérez, frente al arroyo grande de Corozal, comunica que en la zona perimetral del arroyo se encuentra ubicado un árbol en mal estado de descomposición en su base principal, presentando inestabilidad y con alto riesgo de derrumbarse por su propio peso el cual arrastraría el cableado eléctrico que se encuentra aledaño y ocasionar daños mayores a los inquilinos de las viviendas. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Que mediante informe de visita de 04 febrero y concepto técnico No. 0065 de 19 de febrero de 2014 respectivamente, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En espacio público, en las riberas del arroyo Grande, frente a la vivienda de propiedad del peticionario, ubicada en la carrera 30 No. 31-45 del Barrio Ospina Pérez en jurisdicción del Municipio de Corozal, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Roble (tabebuia rosea), el cual actualmente se encuentra en regular estado fitosanitario, con abundante follaje, gran altura, con una ligera inclinación hacia la vivienda del solicitante, socavado en su tronco principal a la altura de la superficie del suelo, el follaje del espécimen arbóreo se encuentra haciendo interferencia con las redes eléctricas de alta tensión que pasan por el sector.
- El árbol muy a pesar de hacer parte de la franja de protección del arroyo grande, canalizado en concreto, se convierte en un inminente peligro para las viviendas construidas en frente, en el eventual caso de sufrir volcamiento por efecto de los fuertes vientos huracanados (anexo registro fotográficos).

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, o en su defecto al señor CRISTOBAL DANIEL ACOSTA DIAZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Roble (Tabebuia rosea), previa presentación a esta Corporación de la certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Corozal, por estar el árbol plantado en espacio público, en las riberas del arroyo Grande, frente a su vivienda, ubicada en la carrera 30 No. 31-45 del barrio Ospina Pérez en jurisdicción del Municipio de Corozal, debido a que se convierte en un inminente peligro para las viviendas construidas en frente, en el eventual caso de sufrir volcamiento por efectos de los fuertes vientos huracanados.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 024/21 febrero/2014.

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( 28 FEB 2014

Nº 0162

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, o en su defecto al señor CRISTOBAL DANIEL ACOSTA DÍAZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), previa presentación a esta Corporación de la certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Corozal, por estar el árbol plantado en espacio público, en las riberas del arroyo Grande, frente a su vivienda, ubicada en la carrera 30 No. 31-45 del barrio Ospina Pérez en jurisdicción del Municipio de Corozal, debido a que se convierte en un inminente peligro para las viviendas construidas en frente, en el eventual caso de sufrir volcamiento por efectos de los fuertes vientos huracanados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) para su aprovechamiento, únicamente de la especie solicitada y autorizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, ya que se encuentra provocando peligro para el peticionario y transeúntes del sector

**ARTÍCULO QUINTO:** CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

**ARTÍCULO SEXTO:** El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del corte, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables y frutales nativas de la región y sembrarlos en las riberas del arroyo grande en las coordenadas geográficas X: 866963, Y: 1522213, Z: 171m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

**ARTÍCULO NOVENO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Exp. No. 024/21 febrero/2014.

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0162

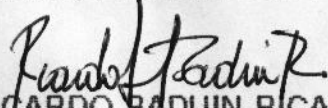
( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO  
FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

28 FEB 2014

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 o Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUORE

Noris V. M.  
Reviso: Edith Salgado 